

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 25 de octubre de 2023

Proceso: 11001-31-10031-2017-00403-00

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN LIFESIZE

Inicio audiencia: 11:30 a.m. del 25 de octubre de 2023

Fin audiencia: 11:58 a.m. del 25 de octubre de 2023

INTERVINIENTES

Juez: MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA

Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual el demandante JOHN JAIRO ROMERO VALERO, su apoderado EDWIN ENRIQUE QUINTERO RIAÑO.

EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
SENTENCIA

POR LO ANTERIOR, LA SUSCRITA JUEZ TREINTA Y UNO (31) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY.

RESUELVE:

PRIMERO: EXONERAR del pago de cuota alimentaria al señor JOHN JAIRO ROMERO VALERO, respecto de su hijo BRANDON O'BRYAN ROMERO GORDILLO por lo ya indicado.

SEGUNDO: La parte interesada remita copia de esta acta al Pagador o responsable de Nomina de la Policía Nacional, para que tomen nota de esta decisión y a partir del mes de noviembre del presente año, cesen el descuento por concepto de alimentos en favor del señor BRANDON O'BRYAN ROMERO GORDILLO el cual les había sido comunicado a través de oficio No, 016978 del 23 de febrero de 2018. Se le advierte al pagador o Jefe de Nómina que debe registrar esta decisión, sin necesidad de oficio, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el numeral 3° del artículo 44 del C.G.P..

TERCERO: Sin condena en costas al no haber existido oposición.

CUARTO: Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias.

La presente decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 11:58 a.m. del día 25 de octubre de 2023, se levanta la audiencia

Firmado Por:
Maria Emelina Pardo Barbosa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 031 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cb30ac7d574fbde07bee55aaed246f6bd2ab404c989e9178c1a998d5669c1a3**

Documento generado en 25/10/2023 12:25:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>